



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE	ANA MARÍA CAMAYO SALAS y en representación de su hijo menor de edad EMMANUEL PEREIRA CAMAYO.
DEMANDADOS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO y la VINCULADA FUNDACIÓN INSTITUCIONAL DESARROLLO COMUNITARIO - FUNIDESCO y Otros.
RADICADO	76001-31-05-020-2021-00113-00
DILIGENCIA	Audiencias de los artículos 77 y 80
ACTA	No. 202
AUDIENCIA	No. 210

AUDIENCIA PÚBLICA No.210

Artículo 77 del CPT y SS.

Hoy doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve de la mañana (09:00 am), el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **ANA MARÍA CAMAYO SALAS y en representación de su hijo menor de edad EMMANUEL PEREIRA CAMAYO** en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO y la VINCULADA FUNDACIÓN INSTITUCIONAL DESARROLLO COMUNITARIO - FUNIDESCO y Otros** con radicado único No. 76001-31-05-020-2021-00113-00.

INTERVINIENTES

JUEZ: OMAR MARTINEZ GONZALEZ

DEMANDANTE: ANA MARÍA CAMAYO SALAS

APODERADO DE LA DEMANDANTE por favor (Dr. **CHRISTIAN ANDRÉS URIBE OCAMPO**)

APODERAD@ DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO por favor Dra. **VALENTINA OROZCO ARCE**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO por favor Dra. (Dra. **DANIELA QUINTERO LAVERDE**)



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPRESENTANTE LEGAL VINCULADA FUNDACIÓN INSTITUCIONAL DESARROLLO COMUNITARIO FUNIDESCO Y OTROS. Por favor (MIGUEL ANTONIO NUÑEZ LONDOÑO)

APODERADO JUDICIAL VINCULADA FUNDACIÓN INSTITUCIONAL DESARROLLO COMUNITARIO FUNIDESCO Y OTROS. Por favor (Dr. EDWIN GUEVARA)

VINCULADOS LUZ ELENA PEREIRA ANAYA, ORLANDO PEREIRA ANAYA (Dr. CHRISTIAN ANDRÉS URIBE OCAMPO)

VINCULADA SUPERMERCADO EL RENDIDOR S.A No Asistió.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 422

Se le reconoce personería jurídica para actuar a la **Dra. DANIELA QUINTERO LAVERDE**, como representante legal demandada **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** y a la **Dra. VALENTINA OROZCO ARCE**, como apoderada judicial de la misma entidad, identificadas tal y como se describió anteriormente, para que actúen conforme al poder otorgado en defensa de los intereses de su Poderdante.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2878

CONCILIACIÓN.

- Se declara fracasada y clausurada, la audiencia de conciliación.

Auto notificado en estrados.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2879

EXCEPCIONES PREVIAS:

- No se propusieron.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2880

SANEAMIENTO DEL PROCESO.

- Se subsanan las falencias avizoradas, y se declara cerrada esta etapa procesal al no haber más falencias por subsanar.

Auto notificado en estrados.



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO. No. 2881

FIJACIÓN DE LITIGIO.

Determinar si la señora **ANA MARÍA CAMAYO SALAS**, en calidad de cónyuge y en representación de su menor hijo **EMMANUEL PEREIRA CAMAYO** tiene derecho a que **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, le reconozca y pague la pensión de sobreviviente por fallecimiento del señor **JOSUÉ PEREIRA MOLINA q.e.p.d.** a partir del 09 de mayo de 2018, junto con las mesadas retroactivas con los reajustes de ley, e intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, costas o cualquier otro derecho que resulte probado.

Notificamos a las partes de la fijación del litigio para que se pronuncien.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2882

DECRETO DE PRUEBAS

- DE LA PARTE DEMANDANTE

- a. El respectivo Poder y demás pruebas documentales. (fls. 15-16 del archivo 04DemandaPoder.Pdf y 1-106 del archivo 04AnexosDemanda.pdf del expediente digital)
- b. Testimoniales de los señores **HEIDER JHONIER RIOS SOLARTE, AURELIANO SAA MOSQUERA, GLORIA AMPARO PAREDES y WILSON TORO DÍAZ.**
- c. **INTERROGATORIO DE PARTE** al representante Legal de la **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** Dra. (Dra. **DANIELA QUINTERO LAVERDE**)

- De EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

- a. El respectivo poder, demás pruebas documentales. (Fl 52-222 del archivo 07ContestacionLaEquidadSeguros.pdf del expediente digital) y (fl. 1 al 100 del archivo 10ApoderadoSegurosEquidadAportalInformación.pdf.)



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

- b.** Ratificación del Testimonio de la señora **WILSON TORO DIAZ Y DIEGO TRUJILLO ESCOBAR.**
- c.** Interrogatorio de parte a la demandante señora **ANA MARÍA CAMAYO SALAS.**
- d.** Interrogatorio de parte al Representante Legal de la **FUNDACIÓN INSTITUCIONAL DESARROLLO COMUNITARIO – FUNIDESCO.**
- e.** Interrogatorio de parte al Representante Legal de **SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A.**
- f.** Testimoniales de los señores **AURELIANO SAA MOSQUERA, ALEJANDRA MARÍA TORRES RENGIFO, JUAN PABLO FIGUEROA GONZÁLEZ, GERMÁN DARÍO RESTREPO OSORIO, CARLOS MARIO CLARO MARÍN.**

- **De LAS LITIS CONSORTES NECESARIOS LA SEÑORA LUZ ELENA PEREIRA ANAYA Y ORLANDO PEREIRA ANAYA.**

- a. El respectivo poder, demás pruebas documentales. (Fl 16-25 del archivo 08ContestacionLitis.pdf del expediente digital).
- b. Interrogatorio de parte al Representante Legal **FUNDACIÓN INSTITUCIONAL DESARROLLO COMUNITARIO FUNIDESCO** al señor **MIGUEL ANTONIO NÚÑEZ LONDOÑO** o por quien haga sus veces.

- **De FUNDACIÓN INSTITUCIONAL DESARROLLO COMUNITARIO FUNIDESCO**

- a) El respectivo poder, demás pruebas documentales. (Fl 13-32 del archivo 09ContestacionFunidesco.pdf del expediente digital).
- b) Interrogatorio de Parte al Representante Legal de la empresa **SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A.**

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2883

Aceptamos el desistimiento presentado por el apoderado judicial de la parte demandante de la prueba Testimonial de **WILSON TORO DÍAZ**, así como del **INTERROGATORIO DE PARTE** a la Representante Legal de la entidad demandada **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO.**



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma, se acepta el desistimiento presentado por la apoderada judicial de la entidad demandada **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** en cuanto a las Testimoniales de los señores, **ALEJANDRA MARÍA TORRES RENGIFO, JUAN PABLO FIGUEROA GONZÁLEZ, GERMÁN DARÍO RESTREPO OSORIO, CARLOS MARIO CLARO MARÍN.**

Lo anterior lo realizamos en virtud de lo manifestado en el artículo 175 del Código General del Proceso, el cual nos permite desistir de las pruebas que no han sido practicadas.

DAMOS POR TERMINADA LA AUDIENCIA QUE TRATA EL ARTICULO 77, Y NOS CONSTITUIMOS EN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y POSTERIOR JUZGAMIENTO.

**AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80
DAMOS INICIO, A LA DILIGENCIA DEL ARTÍCULO 80 CPT Y SS.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2884

Teniendo en cuenta que no hay más pruebas pendientes por practicar, se declara clausurado el debate probatorio.

Se corre traslado a las partes, para que expongan alegatos de conclusión.

Habiéndose practicado los **INTERROGATORIOS DE PARTES** y una vez se han escuchado los diferentes testimonios junto con los correspondientes Alegatos de Conclusión, se hace necesario para este operador judicial realizar el análisis y valoración de cada uno de estos elementos probatorios de manera integral junto con las documentales aportadas al proceso, análisis que se realizará bajo los principios de la sana crítica y la libre valoración de la prueba, por lo tanto, previo a proferir la providencia que en derecho corresponda, se hace necesario **SUSPENDER** la presente diligencia, la cual se reanudara, una vez se haya informado y publicado por secretaria y a través de los Estados Electrónicos de la página Web de la Rama Judicial para el Juzgado 20 laboral del Circuito Judicial de Cali, la fecha y hora para continuar con la presente diligencia.

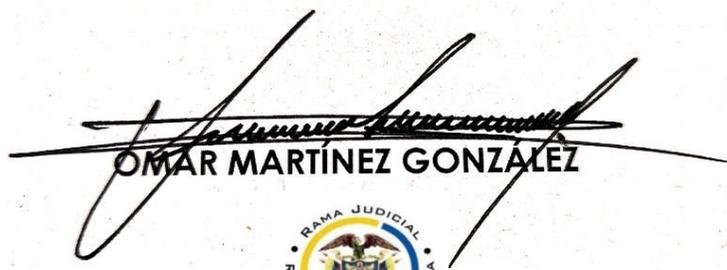


JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Habiéndose agotado el objeto de la presente Diligencia se da por concluida, luego de haber sido presidida por quien les habla, **OMAR MARTINEZ GONZALEZ**, Juez Veinte Laboral del Circuito Judicial de Cali – Valle del Cauca. **Por su Asistencia y Colaboración**, Muchas Gracias.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ


Links audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/74ce1530-1fab-4be8-9daf-c01647bbb779?vcpubtoken=d4a8b61f-a4d6-46bf-9b51-c864cba82f87>